

Señalarán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que padean, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.]
(Real orden de 26 de Septiembre de 1892.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

Manila, 6 de Agosto de 1897.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en cablegrama del día 4 del corriente, me dice lo que sigue:

«Atendiendo consideraciones equidad que V. E. invoca autorizo aplazamiento Real orden 20 Mayo hasta 15 Septiembre según propone.»

En su virtud, vengo en disponer el aplazamiento de la Real orden de 20 de Mayo, número 666, inserta en la Gaceta del día 28 de Julio último y, en su consecuencia, se aplicará á las mercancías á que la misma se refiere llegadas á los puertos habilitados de este Archipiélago después de media noche del día catorce de Septiembre próximo.

Publíquese y vuelva á la Intendencia general de Hacienda para los efectos consiguientes.

P. DE RIVERA

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 315.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. treinta y tres copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1894.—El Subsecretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 4 de Mayo de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

El general encargado del despacho
ECHALUCHE.

Don Magdaleno Hernandez y Sanz, Notario del Ilustre Colegio de esta corte con vecindad y fija residencia en la misma.—Doy fé; que por D. José Gómez Acebo y Cortina me ha sido exhibida para testimoniar la Patente de invención que á la letra es como sigue. Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio por cuanto Mr. Hermann Gay y Fidelio Finke domiciliados en Baltimore-Estados Unidos han presentado con fecha 14 de Octubre de 1894 en el Gobierno civil una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por perfeccionamientos en los enganches de vehículos.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del

Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicha solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 27 de Noviembre de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18 folio 170 con el núm. 15 054.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo al Sr. exhibente de que doy fé: Para que conste á su instancia pongo el presente en este pliego clase undécima núm. 185.779 que signo firmo y rúbrica en Madrid á 19 de Febrero de 1894.—Magdaleno Hernandez y Sanz.—Legalización los infrascriptos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte vecinos de la misma legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Magdaleno Hernandez y Sanz.—Madrid, 19 de Febrero de 1894.—Ramón Martínez, Virgilio Guillen.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.—Es copia.—El subdirector, Cabello.

Don Magdaleno Hernandez y Sanz, Notario del Ilustre Colegio de esta corte, con vecindad y fija residencia en la misma.—Doy fé; que por Don José Gómez Acebo y Cortina me ha sido exhibida para testimoniar la Patente de invención que á la letra es como sigue.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto Mrs. Pierre Joseph Grand sire Fils et Georges Braun domiciliados en Francia han presentado con fecha 7 de Noviembre de 1893, en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente

de invención por un nuevo sistema de herraduras denominado incomparable.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1888, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dichos solicitantes la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y dibujos unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor si los interesados no satisfacen en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el artículo 13 y no acreditan ante el Jefe del mismo Negociado en plazo improrrogable de 2 años, contados desde la fecha del presente título, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 2 de Enero de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18 folio 247 con el número 15.131.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo al Sr. exhibente de que doy fé. Para que conste á su instancia pongo el presente en este pliego clase undécima número 185.782 que signo firmo y rúbrica en Madrid á 19 de Febrero de 1894.—Magdaleno Hernandez.—Legalización. Los infrascriptos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte vecinos de la misma.—Legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Magdaleno Hernandez y Sanz.—Madrid, 19 de Febrero de 1894.—Ramón Martínez.—Virgilio Guillen.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 7 de Agosto de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 1.—Jefe de ésta: el Co-

mandante del Regimiento núm. 73, D. Juan Madroñero.—*Imaginaria*: otro de Cazadores núm. 15, D. Manuel Carnerero.—*Jefe para el reconocimiento de provisiones*: el Comandante de Artillería Montaña, D. Bernabé Sarmiento.—*Reconocimiento de pienso*: Caballería 31, 1.er Capitán.—*Hospital y provisiones*: Cazadores núm. 4, 1.er Capitán.—*Vigilancia de á pie*: Regimiento núm. 73, 5.º Capitán.—*Vigilancia de clases*: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos indirectos.

Esta Intendencia general con esta fecha ha autorizado á D. Eduardo Montilla, vecino de San Fernando, Cabecera de la provincia de la Unión, para rifar, en combinación con el sorteo de la Real Lotería del mes de Septiembre venidero un carruaje «Victoria» valorado en doscientos cincuenta pesos, constando la rifa de cincuenta papeletas con seiscientos números correlativos al precio de cinco pesos una, y siendo depositario D. Mariano Resurrección, que vive en la misma Cabecera.

Lo que se publica en la *Gaceta de Manila*, de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden núm. 1347 de 31 de Octubre del año anterior.

Manila, 3 de Agosto de 1897.—El Subintendente, Vega.

Negociado 3.º anón

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 28 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 6 de Setiembre próximo á las 10 en punto de su mañana se celebren ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la Unión, 6.ª subasta pública y simultánea para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de anón de dicha provincia, sobre el tipo de ocho mil ciento ochenta y ocho pesos catorce céntimos (pfs. 8.188'14) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta» número 217 de 7 de Agosto próximo pasado.

Manila, 29 de Julio de 1897.—El Subintendente, Carlos Vega.

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 28 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 6 de Setiembre próximo á las 10 en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Leyte 6.ª subasta pública y simultánea para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de anón de dicha provincia sobre el tipo de noventa y cinco mil trescientos catorce pesos cuarenta y seis céntimos (pfs. 95.314'46) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta» número 217 de 7 de Agosto próximo pasado.

Manila, 29 de Julio de 1897.—Carlos Vega.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz y suplentes, para el actual bienio, á los que á continuación se expresan:

JUECES DE PAZ.

Cavite

Rosario . D. Fernando Ricafrente.
Novelista . . . Andrés Diaz.
Cavite Viejo . . . Andrés Tria y Alegre.

Borongan.

Lauang . D. Vicente Alvarez.

Cabú

Argao . D. Dionisio Villahermosa.

Catbalogan.

Bobon . D. Bernardo Evangelista.
Masyon . D. Antero Disz Delfin.
Yap . D. Pablo Antonio.
Pollok . D. Alejandro Garcia.

JUECES DE PAZ SUPLENTES.

Antique

S. J. de Buenavista D. Enrique Lagasca.

Catbalogan

Catbalogan . D. Alejandro Alvarez y Estrada
Manila, 3 de Agosto de 1897.—El Secretario de Gobierno, Gervasio Cruces.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el día 11 de Agosto próximo á las diez de su mañana, para la contratación en pública subasta del material de enseñanza que necesitan las Escuelas Municipales de los distritos de esta Capital, bajo el tipo en progresión descendente de 2230 pesos y 70 céntimos y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila*, núm. 215 correspondiente al día 5 del presente mes.

El acto de la subasta, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas-Consistoriales el día y hora antes expresados.

Manila, 27 de Julio de 1897.—Bernardino Marzano.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan.

Núm.s	Fechas.	Importe de los préstamos.	NOMBRES.
883	13 Enero 1897	20	Juan Villegas
6271	15 Mayo 96	4	María Asunción.
12730	14 Junio 97	2	Melquiades Mendoza.
12731	»	3	El mismo
19227	8 Agosto 96	12	Andrés San Juan
6544	20 Mayo »	50	Luis Navarro.
10161	18 »	97	Severa Bautista.
11993	5 Junio »	40	Pedro Guzman.
7414	19 Abril »	7	Cecilia Santos.
2233	15 Febrero »	4	Juan de Dios.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 días contado desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 3 de Agosto de 1897.—Manuel de Villava.

Don Enrique Flores y Santos dueño de la libreta núm. 4.897 expedida por la Caja de Ahorros, ha manifestado á esta Dirección que se le ha extraviado la expresada libreta.

Las personas que se crean con derecho á la misma pueden acudir á esta Dirección dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente al en que se inserta este anuncio en la *Gaceta de Manila*, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se expedirá nueva libreta á nombre de D. Enrique Flores y Santos y desde el momento en que así se haga quedará nula la anterior.

Manila, 3 de Agosto de 1897.—Manuel de Villava.

COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA. Secretaría.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 1.º del actual, ha sido reincorporado al Colegio, con ejercicio, el abogado D. Octaviano Romeo Rodrigo, residente en esta capital.

Manila, 3 de Agosto de 1897.—Pablo Ocampo.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE. Secretaría

El día 16 del actual á las 10 de su mañana, tendrá lugar ante el Comisario de este Arsenal el 2.º concurso público para el suministro de los materiales y efectos comprendidos en el L.º núm. 3 de la relación publicada en la *Gaceta de Manila*, núm. 199 de 20 del mes anterior, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la núm. 182 de 3 de Julio de 1895.

El plazo para entrega y la cantidad que debe depositarse, es la que se expresa en la indicada *Gaceta* núm. 199.

Cavite, 3 de Agosto de 1897.—Enrique L. Veres.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 20 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cebu, nueva subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de juego de gallos del 6.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de trece mil pesos (pfs. 13.000') durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 92 correspondiente al día 12 de Abril del año actual.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 23 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 20 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Ambos Camarines 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de la extinguida provincia de Camarines Norte con la rebaja de un 10 p^o del tipo anterior de tres mil doscientos ochenta y dos pesos y noventa y tres céntimos (pfs. 3.282'93) durante el trienio ó sean de mil noventa y cuatro pesos y treinta y un céntimos (pfs. 1.094'31) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta oficial* núm. 223 correspondiente al día 22 de Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 23 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 20 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cebu, nueva subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos del 5.º grupo

2 a 4 a	3 ld. de id. de id. á	0'40	1'20
	3 ld. de id. de id. á	0'40	1'20
	3 ld. de id. de id. á	0'40	1'20
1 a	120 Kg. de cemento Portland á	0'06	7'20
		430'33	

Cavite, 29 de Julio de 1897.—Earlique L. Vereá,

Edictos

Don Eulogio Madriaga Teniente primero Gobernador-cillo y Comisionado especial de apremio del pueblo de Santa Ignacia provincia de Tarlac.

Hace saber: que á las 9 en punto de la mañana del día Miércoles 25 del entrante mes de Agosto se sacará nueva subasta de los bienes embargados á la principalia electora de este pueblo que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Tribunal cuyos nombres y bienes se expresan á continuación:

Bienes del elector.

Don Lucio Balanay.—Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Mapatacpatac de esta comprensión que mide de frente 12 brazas y 300 idem de largo lindante al Norte con la de Leon Mendoza al Este colina al Sur con la de Pablo Sagun y al Oeste estero de Cabatuan retasado en cinco pesos. pfs. 5'00

Otro id en el sitio de Caanamangan de la comprensión de Camiling que mide de frente 28 brazas castellanas y 200 id. de largo lindante al Norte con la de D. Claudio Pablo al Sur colina y al Oeste con la del mismo D. Claudio retasado en quince pesos. » 15'00

Bienes del elector.

Don Pablo Gaspar.—Una partida de sementera palayera enclavada en el sitio de Mapatacpatac de esta comprensión que mide de frente 20 brazas castellanas y 200 id. de largo lindante al Norte con la de Gabon Gaspar al Este colina al Sur la misma colina y al Oeste estero de Cabatuan retasado en cinco pesos. » 5'00

Otra id. en el sitio de Callaguip de esta comprensión mide de frente 63 brazas al Sur y 68 id. al Norte y 83 id. de largo lindante al Norte con la de Aponio Escacio al Este estero de Cabatuan al Sur Biviana de la Cruz y al Oeste con la de Leon Mendoza retasado en cinco pesos. » 5'00

Bienes del elector.

Don Pedro Arguetero.—Una partida de sementera palayera enclavada en el sitio de Macirpat de esta comprensión mide de frente 15 brazas y 300 id. de largo linda al Norte con la de Lorenzo Antonio al Este tierra alta Sur con la de D. Vicente Loang y al Oeste camino para Tarlac retasado en seis pesos. » 6'00

Otra id en el sitio de Salomague de esta comprensión mide de frente 20 brazas castellanas y 400 id. de largo lindante al Norte estero de Sapandalag al Este tierra alta a Sur Claro Bacnis y al Oeste camino para Tarlac retasado en cuatro pesos. » 4'00

Bienes del elector.

Don Saturnino Antonio.—Una partida de sementera palayera enclavada en el sitio de Laspip de esta comprensión que mide una superficie de 160 brazas castellanas linda al Norte y Sur colina al Este con la de Rufino Antonio y al Oeste con la de Pedro Tomás retasado en seis pesos. » 6'00

Bienes del elector.

Don Clemente Agustin.—Una partida de sementera palayera enclavada en el sitio de Callaguip de esta comprensión mide de frente 12 brazas castellanas y 500 d. de largo lindante al Norte camino de herradura al Sur con el de Pablo Agustin y al Oeste con la de Don Eugenio Guzman retasado en ocho pesos y setenta y cinco céntimos. » 8'75

Total. . . pfs. 54'75

Los que desean interesar en la subasta citada pueden acudir antes de la hora señalada para enterar

y examinare de dichos bienes en el depositario en Santa Ignacia á 27 de Julio de 1897.—Eulogio Madriaga.

Don Joaquín María Becerra y Alfonso juez de 1.a instancia de este partido de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Ciriaco Magno que se fugó de la cárcel pública de esta Cabecera la madrugada del 27 del actual el cual es indio soltero de 25 años de edad natural de Peñaranda vecino de Talavera ambos de esta provincia labrador de estatura regular cuerpo robusto pelo cejas y ojos negros y color trigueño para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 5864 que se instruye contra el mismo por robo que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el perjuicio en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro, 29 de Julio de 1897.—J. María Becerra.—Por mandato de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. juez de 1.a instancia de este Partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 127 del 97 por u.o de cédula falsa contra Basilio Espique se convoca á Victoriano Lopez vecino que fué del pueblo de Nampicuan de esta provincia para que por el término de 8 dias á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 2 de Agosto de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.o B.o., Becerra.

Don Jorge Ramón de Bustamante Juez de 1.a instancia de Pangasinan,

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos Ignacio Felix Evaristo Felix y Julian Sevilla vecinos de Bayambang de esta provincia á fin de que en el término de 9 dias se presenten en este juzgado á declarar en la causa núm. 133 del año 1897 sin reo por hurto.

Dado en Lingayén á 2 de Agosto de 1897.—Jorge Ramón.—Por mandato de su Sría., Santiago Guevara.

Don Severino Balce y Ubusan juez de Paz de esta Cabecera y en funciones de 1.a instancia de este distrito por sustitución reglamentaria de Camarines Sur

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al procesado ausente Julian Barreras indio casado natural de Minalabag y vecino de esta Cabecera empadronado en la cabecera núm. 29 de D. Felipe Decena de oficio jornalero de estatura y cuerpo regulares color moreno pelo negro ojos pardos y vinco el ojo izquierdo cara ovalada cicatrizada de cimelas nariz y boca las de su raza barbilampiño hijo legítimo de Juan y Lucia Molena para que dentro de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á los efectos que procedan en la causa número 52 del presente año que contra el mismo se instruye por rapto bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa por su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 30 de Julio de 1897.—Severino Balce.—Por mandato de su Sría., Natalio Canuto, Juan Ponte.

Don Damian Ramon Sastre juez de 1.a instancia de Bulacan.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Enrique de la Cruz natural y vecino de San Miguel de Mayumo casado de 35 años de edad para que por el término de 30 dias contados desde el siguiente día al de la publicación de este edicto se presente á este juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo y otros resultan en la causa núm. 81 por hurto bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacan, 4 de Agosto de 1897.—Damian Ramon.—Ante mí, Salvador Cañamaque.

Por el presente cito y llamo al acusado ausente Felipe de la Cruz natural y vecino de Baliuag de 35 años de edad de estado casado para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á fin de notificarme el sobresei-

mento dictado en la causa núm. 26 que instruyo sobre uso de cédula personal falsa.

Dado en Bulacán á 2 de Agosto de 1897.—Damian Ramon.—Por mandato de su Sría., Manuel M.a Muñoz.

Don José M.a Gutierrez Repide juez de 1.a instancia en propiedad de la provincia de Tarlac.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Andrés Pabustan mayor de edad natural de Sta. Ana de la provincia de Pampanga casado de oficio labrador y Escolástico Ronquillo de 60 años natural de Oabiao provincia de Nueva Ecija los dos indios casados labradores vecinos del pueblo de Concepción de esta provincia para que se presenten en este juzgado dentro de 15 dias al objeto de oír Real sentencia en la causa núm. 1832 instruida contra los mismos por hurto apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el juzgado de Tarlac hoy 2 de Agosto de 1897.—José M.a Gutierrez.—Por mandato de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al ofendido D. Francisco Ruiz español Peninsular vecino que era de Victoria para que dentro de 15 dias se presente en este juzgado para oír Real sentencia en la causa núm. 131 instruida contra Gregorio Fanslan por robo apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Tarlac á 2 de Agosto de 1897.—José M.a Gutierrez.—Por mandato de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Paulino Mateo indio casado de 27 años de edad natural y vecino de Camiling para que se presente en este juzgado dentro de 30 dias contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila para extinguir la pena que le fué impuesta en la causa núm. 1204 de 1885 contra el mismo por hurto apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le parará los perjuicios que haya lugar.

Dado en Tarlac á 30 de Julio de 1897.—José M.a Gutierrez.—Por mandato de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Victor de la Cruz indio casado de 33 años de edad natural de Concepción vecino de esta Cabecera de estatura baja cuerpo regular pelo negro cejas pobladas nariz chata ojos pardos boca chibola color trigueño carredonda barba regular con una cicatriz de forma redonda y dos lunares en el rostro y otro debajo de la barba para que dentro de 30 dias contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para extinguir la condena que le fué impuesta en la causa núm. 1628 de 1887 contra el mismo por hurto apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le parará los perjuicios que haya lugar.

Dado en Tarlac á 31 de Julio de 1897.—José M.a Gutierrez.—Por mandato de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Mariano Tabulina indio casado de 25 años de edad natural y vecino de esta Cabecera labrador para que se presente en este juzgado dentro de 30 dias contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila para extinguir la pena que le fué impuesta en la causa núm. 2755 de 1894 contra el mismo y otro por lesiones mutuas apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le parará los perjuicios que haya lugar.

Dado en Tarlac á 31 de Julio de 1897.—José M.a Gutierrez.—Por mandato de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Antonio Vazquez de Aldana Capitán de Infantería juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito y como tal de la instruida contra los paisanos Mariano de las Cañas y otros por el delito de robo en caudal de dinero y lesiones.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al procesado Marcelino Cabatingan Baribe de 31 años de edad natural de Tabanga provincia de Leyte soltero labrador para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción (calle Real Ermita número 54) para diligencia de justicia en referida causa bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto quiero á todas las autoridades así civiles como militares y de partido judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo y caso de ser habido lo remitan a la cárcel pública de Bilibid de esta Capital y á mi disposición para así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila á 5 de Agosto de 1897.—Antonio Vazquez.

Don Juan Vaurell Grespi 2.º Teniente del Regimiento de Joló núm. 73 juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al procesado de la 3.a compañía del 1.er Batallón del Regimiento de Joló núm. 73 Pascual Mañoso Lugo hijo de Catalina y María natural de Gandará provincia de Samar de estado soltero y de 25 años de edad cuyas señas particulares son siguientes pelo negro cejas al pelo ojos pardos nariz regular barba ninguna boca regular color morono frente regular natural señas particulares ninguna de 1 metro 547 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel de la Luneta á mi disposición para responder á la causa que se le sigue por la grave de desertión bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto quiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judiciales para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pascual Mañoso Lugo y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con seguridades convenientes al cuartel de la Luneta á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 2 de Agosto de 1897.—Juan Baurrell.